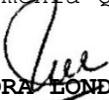


**CONSTANCIA:** El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial el día 10 de marzo de 2022, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de provea.

Armenia Q., Abril 18 de 2022

  
**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
 Secretaria

Radicado	2019 - 522
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COOPERATIVA DE TURISMO RECREACIÓN Y CULTURA DEL MAGISTERIO DEL QUINDÍO COOTUR LTDA
Demandada	GLORIA INÉS SAAVEDRA MATIZ

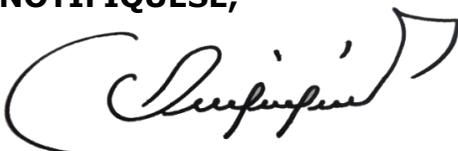
### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Armenia Q., Abril diecinueve de dos mil veintidós.

En atención al memorial anterior, visible a consecutivo N° 21 del cuaderno de medidas, suscrito por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio - FIDUPREVISORA y como quiera que no es clara su solicitud de aclaración, se dispone oficiar a dicha entidad, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para efectos de que aclare lo pretendido dentro del presente proceso, toda vez que efectivamente se han hallado las consignaciones por ellos realizadas en observancia a los descuentos ordenados por este Despacho, y las mismas han sido entregadas a la parte demandante.

Ahora bien, en atención al oficio suscrito por el apoderado de la parte demandante, así como a lo ordenado dentro de los autos de fecha 03 de diciembre de 2020 y 15 de marzo de 2021, se ordena la entrega con destino a la parte demandante, de los títulos de depósito judicial que reposan en este Juzgado a disposición del proceso de la referencia, hasta la concurrencia del valor liquidado.

**NOTIFÍQUESE,**



**ABEL DARIO GONZALEZ**  
 Juez

**CERTIFICO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 20 de abril de 2022.

No. 066



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
 SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez**  
 Juez Municipal  
 Juzgado Municipal  
 Civil 001

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47376d14a6b9416bdf758c47c364711c73179a7289c56ea95f314c3acf9fb5c**

Documento generado en 18/04/2022 07:14:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**